

## 2.5. SUBCONTRATACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES SANITARIAS

Se considera que se pueden subcontratar con centros especializados debidamente acreditados o autorizados ciertas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica del Servicio, como determinadas técnicas diagnósticas complementarias (analíticas, radiológicas). Con carácter excepcional y previa autorización de la Administración Sanitaria se podrán subcontratar otras técnicas (audiometría, espirometría o control visual). A estos efectos, los reconocimientos médicos se consideran actividad sanitaria básica y no se pueden subcontratar.

La utilización de unidades móviles que no sean propiedad del Servicio de Prevención será posible siempre que la unidad móvil esté equipada de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo y cuente con las preceptivas autorizaciones.

Todas las actividades sanitarias susceptibles de subcontratación, y los términos de la misma, deberán ser autorizados explícitamente por la Autoridad Sanitaria competente en el procedimiento de autorización del proyecto preventivo que se presente.